

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00537 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Acredítese la designación de la Asamblea de Accionistas del Vicepresidente de Banca Mayorista para actuar como representante legal de la ejecutante, tenga en cuenta que este cargo puede actuar en tal calidad cuando así lo determine el máximo órgano social (art. 440 C.Co.; art. 54 CGP), según se extrae del certificado de existencia y representación legal adosado.
- 2.** Indíquese el canal digital y lugar en el cual recibe notificaciones la apoderada general de la ejecutante (art. 82-10 CGP; art. 6° Decreto 806 de 2020).
- 3.** Alléguese constancia de que el poder conferido por la apoderada general de la ejecutante se remitió como mensaje de datos desde el correo electrónico informado a su nombre (art. 5 Decreto 806 de 2020), acredítese su presentación personal ante notario o firma digital (art. 74 CGP).
- 4.** Manifiéstese lo que corresponda respecto de la ubicación del (los) título(s) valor(es) original(es) que presta(n) mérito ejecutivo y que será(n) aportado(s) al proceso en el momento que sea(n) requerido(s) por el despacho (art. 78-12 y 245 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos desde el correo electrónico que tiene inscrito el apoderado judicial en el Registro Nacional de Abogados al correo electrónico del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.66 del 29/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75f7d06d7807c50377d74013182df55457ae611e5faddb1d9ebe452572e
ed059**

Documento generado en 28/10/2020 08:39:53 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**